

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Proceso : Disminución de cuota alimentaria
Demandante : Yobani Andrés Barragán Escobar
Demandado : Ligia Verónica Valencia Vera

Radicación : 2021-00094

Sustanciación: 727

Por secretaría se remitió escrito del nombramiento de Curador dentro del proceso de la referencia, recibiéndose por el correo institucional escrito de aceptación del cargo por parte del Curador Doctor LUIS OCTAVIO ALCALA CORTES.

Con la aceptación del cargo de Curador de la demandada LIGIA VERONICA VALENCIA VERA, se ha de tener notificado al curador por conducta concluyente de conformidad con el Inciso 1º del art. 301 del C.G.P., "La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifiesten que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal..."

Por tanto, con la presentación del escrito presentado por el Curador, aportados para la demanda, se tiene por NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE al doctor LUIS OCTAVIO ALCALA CORTES, en representación de la demandada del auto admisorio de la demanda del 3 de mayo de año en curso, para efectos de traslado, se advierte que el término se computará desde la notificación por estado de este proveído.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: de068bfaa4071fbd123dca2e820ed32a3d94371fde02052a7c05b30285fb0fb6

Documento generado en 07/12/2021 05:30:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica